

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1589/96

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la Obra sita en la Parcela 9a, Macizo 48 de la Sección "B", propiedad del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, autorizándose a:

- a) Ocupar el Retiro Contrafrontal;
- b) F.O.S. de 1 mts.

ARTICULO 2º.- Aplíquese las multas y/o sanciones que pudieran corresponder al propietario y al profesional interviniente, por haber construido sin permiso municipal y no acatar las reiteradas órdenes de paralización.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1589 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/04/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 424 / 96.-